



SEGURO DE DESGRAVAMEN

1. ¿Qué es el seguro de desgravamen?

Es un seguro que tiene por objeto pagar, al momento del fallecimiento del asegurado, la deuda que mantenga frente a una entidad del sistema financiero, beneficiándose de esta manera a los herederos del asegurado, quienes verán liberada su herencia de la obligación de pago del crédito.

Edpyme Credijet del Perú S.A. ha contratado un seguro de desgravamen para sus clientes (personas naturales titulares de crédito en Edpyme Credijet del Perú S.A.) que cubre: Muerte Natural, Muerte Accidental, e Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad.

Es necesario tener en cuenta que la cobertura dependerá de lo previsto en la póliza, por lo que deberá leer el contrato y consultar al personal a fin de aclarar sus dudas.

2. ¿Qué productos ofrecidos por Edpyme Credijet del Perú S.A. tienen como condición la contratación de un seguro de desgravamen?

Todos los productos de créditos directos cuyo titular sea persona natural.

3. ¿El seguro de desgravamen puede cubrir al bien adquirido contra los riesgos que lo afectan?

No, el seguro de desgravamen es un seguro sobre la vida del asegurado, no teniendo por objeto la cobertura de patrimonio. Si desea asegurar el bien adquirido puede contratar un seguro contra todo riesgo a través de la aseguradora de su preferencia.

4. ¿El deudor se encuentra obligado a contratar el seguro de desgravamen con la aseguradora que determine Edpyme Credijet del Perú S.A.?

No, podrá tomar el seguro con la aseguradora de su elección, siempre que el mismo cumpla con los requisitos mínimos establecidos.

5. Temas de mayor relevancia para la contratación de un seguro de desgravamen:

Declaración de salud

Para la contratación del seguro es usual que se solicite llenar un formulario sobre la salud del asegurado. Tal declaración deberá corresponder a la situación real del asegurado a fin de evitar que la póliza sea nula.

Adicionalmente, es posible que la aseguradora exija previamente a la celebración del contrato, el sometimiento del contratante a exámenes médicos.

Edad límite de contratación

Cada aseguradora fija un límite de edad para contratar sus coberturas de seguros de vida, por lo que resulta importante verificar que el contratante cumpla con los requisitos establecidos en la póliza.

Moneda del contrato de seguros

Debe pactarse la misma moneda en la que se efectuó el préstamo.

Exclusiones

Dependen de la póliza contratada.

Las más comunes son: suicidio, muerte a causa de una enfermedad preexistente a la fecha de contratación del seguro, a causa de un accidente en situación de embriaguez y/o bajo influencia de drogas, por participación en deportes riesgosos, entre otros.

Cobertura del cónyuge

Depende de la participación del cónyuge o conviviente en el préstamo y de la póliza contratada, lo cual varía según el seguro y compañía con la que contrate.

6. Recomendaciones en relación a la contratación de un seguro de desgravamen

Existencia del seguro

Es importante que los herederos conozcan la existencia de este seguro de modo que de ocurrir el siniestro puedan tramitar la obtención de los derechos que les correspondan.

Exclusiones

Antes de contratar el seguro, se deben verificar las situaciones excluidas, pues si el asegurado fallece a causa de éstas, el siniestro no tendrá cobertura.

Si usted se encuentra en alguna de las situaciones excluidas, es recomendable que converse con la aseguradora a fin de acordar que ésta sea cubierta de forma excepcional, lo que puede ocasionar el cobro de un extra prima.

Recuerde también que en el mercado de seguros existen diversas opciones de compañías y pólizas, por lo que es recomendable comparar varios contratos o contar con la asesoría de un corredor de seguros para contratar la póliza que se acomode mejor a sus necesidades de aseguramiento.

Pago del préstamo y de la prima

Es requisito indispensable para el otorgamiento de cobertura estar al día en el pago del préstamo y de la prima del seguro.

En caso de refinanciamiento o reprogramación de la deuda, debe darse aviso a la aseguradora para que ésta revise las condiciones de la cobertura y verifique si corresponde cobrar una extra prima.

Traslado de deuda a otra entidad financiera

En este caso, debe comunicar tal situación a la aseguradora para que ésta revise las condiciones de la cobertura y realice los cambios necesarios para mantenerla.

Plazo para solicitar la cobertura

Se encuentra determinado por la póliza contratada, sin embargo, se debe tener en cuenta que independientemente del mismo, el plazo de prescripción para solicitar judicialmente su cobro es de 10 años, contado desde que se produce el siniestro.

**MODELO DEL CERTIFICADO DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN
CONTRATADO POR EDPYME CREDIJET DEL PERÚ S.A.**

RIMAC		Certificado de Seguro N° 6874
Seguros	Certificado de Seguro de Desgravamen	
	Póliza de Seguro Matriz N° 230860 - Dólares Americanos <input type="checkbox"/>	
	Póliza de Seguro Matriz N° 230859 - Nuevos Soles <input type="checkbox"/>	
Contratante	Edpyme Credijet del Perú S.A.	
Asegurado	Clientes de Edpyme Credijet del Perú S.A. (personas naturales) que se encuentren en buenas condiciones de salud, en plena actividad económica, que mantengan saldos deudores en los registros de Edpyme Credijet del Perú S.A. derivados de créditos otorgados, que deberán tener un interés asegurable y que sean aprobados por LA COMPAÑIA según su política de suscripción.	
Datos del Asegurado, quien mantiene una relación económica con el Contratante		
Nombre		Nombre
Apellidos		Apellidos
DNI/CE		DNI/CE
Domicilio		Domicilio
Fecha de emisión		
Beneficiario	Edpyme Credijet del Perú S.A., la cual mantiene una relación económica con el Asegurado.	
Fecha de inicio del seguro	Fecha de desembolso del crédito.	
Fecha de término del seguro	Cancelación del monto total de la deuda.	
Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros, en adelante la Compañía, identificada con RUC N° 20100041953, certifica que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la Póliza de Seguro Matriz indicada en el encabezado del presente certificado, en adelante la Póliza, brinda amparo al (los) titular (es) de los préstamos vigentes, en adelante el Asegurado, contratados con Edpyme Credijet del Perú S.A., en adelante el Contratante, identificado con RUC N° 20515930494, por los riesgos y sumas aseguradas materia del seguro, siempre y cuando la cobertura se encuentre vigente a la fecha de producirse un eventual siniestro cubierto por la Póliza.		
Riesgos cubiertos	Muerte Natural, Muerte Accidental, e Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad.	
Suma asegurada	Saldo insoluto del crédito a la fecha del fallecimiento del Asegurado, así como en caso de invalidez total y permanente por accidente o enfermedad.	
Descripción del interés Asegurado	Cancelación de la suma asegurada en caso se produzca alguno de los riesgos cubiertos.	
Vigencia		
La cobertura del Seguro de Desgravamen se inicia desde el momento en que el préstamo haya sido desembolsado por el CONTRATANTE al ASEGURADO, extendiéndose hasta la cancelación del monto total de la deuda, siendo requisito que el ASEGURADO se encuentre en todo momento al día en sus pagos y que el CONTRATANTE haya abonado a la COMPAÑIA la prima correspondiente.		
DECLARO TENER CONOCIMIENTO Y ACEPTO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CERTIFICADO.		
Firma del Asegurado Titular	Firma del Asegurado Titular	Rodrigo González - Gerente de División Unidad Negocios Vida - Rimac Seguros

Exclusiones

La Compañía estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el fallecimiento o invalidez del (os) ASEGURADO (s) ocurra en las siguientes circunstancias:

- A. Suicidio, automutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del Seguro de Desgravamen, desde la última rehabilitación o desde el aumento del capital asegurado. En este último caso dicho plazo se considera solo para el pago del incremento del capital asegurado.
- B. Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar, así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- C. Por acto delictivo contra el Asegurado cometido en calidad de autor o cómplice por el beneficiario o heredero, dejando a salvo el derecho a recibir el capital garantizado de los restantes beneficiarios o herederos, si los hubiere, así como su derecho de acrecer.
- D. Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiriera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- E. Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- F. Viajes aeronáuticos que haga el Asegurado en calidad de pasajero en vuelos de itinerarios no fijos ni regulares; así como operaciones o viajes submarinos, salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- G. Participación como conductor, copiloto o acom-

pañante, en carreras o entrenamiento para carreras, de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos; salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.

- H. Realización de una actividad o deporte riesgoso, tales como pero no limitado a artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras; salvo que sean declarados en la Solicitud de Seguro o durante su vigencia y aceptados expresamente por la Compañía en las Condiciones Particulares de la Póliza previo pago de la extra prima correspondiente.
- I. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
- J. Los accidentes o fallecimiento que se produzcan en situación de embriaguez o mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia de drogas o en estado de sonambulismo.
- K. Fallecimiento como consecuencia de enfermedades graves y/o crónicas preexistentes a la fecha de desembolso del crédito.

Exclusiones aplicables a las Coberturas de Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad:

1. Abuso de alcohol o de drogas.
2. Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.
3. A consecuencia de los riesgos comprendidos en el Condicionado Particular de esta Póliza referidos a "Exclusiones".

Procedimiento en caso de siniestros

La COMPAÑÍA se reserva el derecho de requerir al (los) Beneficiario(s) cualquier documento o información adicional en original o copia legalizada, en caso las circunstancias específicas así lo ameriten.

La falta de cumplimiento de alguna o de todas las obligaciones y formalidades señaladas en el presente artículo, salvo que se demostrase la imposibilidad de cumplir, hace perder todo derecho a la indemnización, pues queda entendido y convenido que su estricto y total cumplimiento es esencial a los efectos de este Seguro, no pudiendo en caso alguno el ASEGURADO o sus beneficiarios, alegar como excusa del incumplimiento, la ignorancia, olvido o error de la existencia de la Póliza o del desconocimiento de las obligaciones que imponen sus condiciones.

Muerte Natural

- Copia simple del DNI del ASEGURADO.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Formato de la Compañía de Declaración Médica suscrita por el médico tratante.
- Informes Médicos adicionales y/o ampliatorios a requerimiento de la Compañía para aquellos casos que el monto de la indemnización sea igual o superior a US\$ 3,000 o su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio venta promedio ponderado publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario El Peruano.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.

Muerte Accidental

- Copia simple del DNI del ASEGURADO.
- Certificado de Defunción, en original o copia certificada.
- Acta o Partida de Defunción, en original o copia certificada.
- Copia simple del parte y atestado policial.
- Certificado y protocolo de necropsia, de haberse realizado.
- Resultado de examen toxicológico y alcoholemia, de haberse realizado.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Dosaje etílico, en caso de accidente de tránsito.

Invalidez Total y Permanente por Accidente

- Copia simple del DNI del ASEGURADO.
- Copia simple del parte y atestado policial.
- Resultado de examen toxicológico, de haberse realizado.
- Certificado de Invalidez Total y Permanente a causa de accidente, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.

- Dosaje etílico, en caso de accidente de tránsito.
- Resultado de examen toxicológico de haberse realizado.
- Dictamen de Invalidez de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades emitido por MINSALUD, ESSALUD o EPS.
- Certificado de Seguro firmado por el Asegurado.

Invalidez Total y Permanente por Enfermedad

- Copia simple del DNI del ASEGURADO.
- Certificado de Invalidez Total y Permanente a causa de enfermedad, expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.
- Formato de la Compañía de Declaración Médica suscrita por el médico tratante.
- Copia de la Historia Clínica (En caso de que el Formato de Declaración Médica no fuere suficiente).
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Dictamen de Invalidez de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades emitido por MINSALUD, ESSALUD o EPS.

Autorización para acceder a Historia Clínica: El ASEGURADO autoriza expresamente a la Compañía, en los casos de fallecimiento e invalidez total y permanente a causa de accidente y/o enfermedad a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo requiera.

La Compañía empleará su red de auditoría médica, sobre esta autorización, actuando proactivamente en facilitar y/o agilizar la satisfacción de los documentos necesarios para la liquidación. Estas gestiones serán informadas formalmente.

Resolución de contrato

El contrato de seguro, a decisión expresa de la COMPAÑÍA, podrá quedar resuelto perdiendo el CONTRATANTE y/o ASEGURADO todo derecho emanado de la póliza a partir de la fecha en que se incurran las siguientes causales:

- A. Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.
- B. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/u omisión intencional, proveniente de dolo o culpa grave del ASEGURADO y/o de los beneficiarios del ASEGURADO.
- C. Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada oportunamente por el ASEGURADO.
- D. El incumplimiento de las obligaciones y cargas del CONTRATANTE y/o ASEGURADO previs-

- tas en la PÓLIZA.
- E. Por mala fe probada en la presentación de cualquier reclamo para ser cubierto bajo el seguro materia del presente contrato.
- F. Por falta de pago de la prima.
- G. A partir del aniversario del seguro que siga a la fecha en que el ASEGURADO cumpla la edad límite de permanencia señalada en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Asimismo, tanto ASEGURADO y/o el CONTRATANTE o la COMPAÑÍA podrán resolver sin expresión de causa el presente contrato, mediante comunicación escrita con firma legalizada que se cursará con no menos de treinta (30) días naturales de anticipación.

Certificado de Seguro de Desgravamen

Monto de la Prima y Modo de cálculo Tasa neta mensual establecida en las condiciones particulares de la Póliza aplicada sobre el saldo insoluto del crédito.

Forma de pago de la prima Se cobrará mensualmente en función del saldo insoluto de la deuda, la cual se incluirá dentro de la cuota del crédito.

Importante

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Contratante, por aspectos relacionados con el contrato de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía. Asimismo, los pagos realizados por el Asegurado al Contratante se consideran abonados a la Compañía.

La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada, y de todos los errores u omisiones en que incurra el Contratante con motivo de la comercialización de la Póliza.

El Asegurado tendrá derecho a solicitar copia de la Póliza a la Compañía y de recibirla dentro de quince (15) días calendario desde la fecha de recepción de la Solicitud de Seguro.

El presente certificado contiene la información mínima sobre las condiciones del aseguramiento descritas en la Póliza que obra en poder del Contratante y que se encuentra a disposición del cliente, a su solicitud.

El Seguro de Desgravamen no aplica deducibles, franquicias y similares a cargo del Asegurado y/o el Contratante.

El Asegurado autoriza expresamente a la Compañía, en los casos del fallecimiento e invalidez total y permanente por accidente a acceder a su historia clínica de salud en cualquier centro de salud privado o público en el momento que lo requiera.

La firma del presente documento significa que la Compañía por medio del Contratante ha hecho entrega del presente Certificado dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

COBERTURA SUJETA AL DESEMBOLSO O ACTIVACIÓN DEL PRÉSTAMO MATERIA DE LA PRESENTE OPERACION.

Edpyme Credijet del Perú S.A.
Av. Camino Real 391, 4to Piso, San Isidro
www.credijet.com.pe
Tel.: 628 0597

Rimac Internacional Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.
Av. Las Begonias 475 Piso 2, San Isidro, Lima
www.rimac.com.pe Tel.: 411 3000 Fax: 421 0555

Atención al Cliente
Av. Las Begonias 475 Piso 2, San Isidro, Lima
www.rimac.com.pe Tel.: 411 3000 (Anexo 3)

Defensoría del Asegurado
Arise Araguez 146, San Antonio, Miraflores
www.defaseg.com.pe Tel.: 446 9158